

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS**

- 8325** *NEINOR IBÉRICA, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL (SOCIEDAD ABSORBENTE)
INVERLUR 3003, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL
INVERLUR GESTIÓN INMOBILIARIA II, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL
INVERLUR ENCOMIENDA I, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL
INVERLUR ENCOMIENDA II, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL
GOILUR SERVICIOS INMOBILIARIOS I, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL
LURRALIA I, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL
INVERLUR ESTEMAR, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL
INVERLUR GESTIÓN INMOBILIARIA IV, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL
INVERLUR GUADAIRA I, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL
GOILUR GUADAIRA I, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL (SOCIEDADES ABSORBIDAS)*

En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante, "Ley 3/2009"), se hace público que, en fecha 20 de junio de 2014, el Accionista Único de la mercantil "Neinor Ibérica, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal" ha decidido la fusión de "Neinor Ibérica, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal" como Sociedad Absorbente y de "Inverlur 3003, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal", "Inverlur Gestión Inmobiliaria II, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal", "Inverlur Encomienda I, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal", "Inverlur Encomienda II, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal", "Goilur Servicios Inmobiliarios I, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal", "Lurrallia I, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal", "Inverlur Estemar, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal", "Inverlur Gestión Inmobiliaria IV, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal", "Inverlur Guadaira I, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal" y "Goilur Guadaira I, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal" como Sociedades Absorbidas.

Se hace constar, a los efectos oportunos, el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro del acuerdo y de los balances de fusión. Asimismo, los acreedores de las sociedades indicadas podrán oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley 3/2009.

Córdoba, 20 de junio de 2014.- Don Iñigo Ibarra Sanz, en su condición de Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la sociedad Neinor Ibérica, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal.-Los Administradores Mancomunados de las sociedades absorbidas.-Neinor Inmuebles, Sociedad Anónima Unipersonal, debidamente representado por don José Ignacio Iglesias Lezama.-Neinor Ibérica, Sociedad Anónima Unipersonal, debidamente representada por don Iñigo Ibarra Sanz.

ID: A140034119-1